Firmado digitalmente por: GOMEZ CASTRO Oscar Enrique FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2022 15:59:59

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°034-2022/DP-SG

Lima, 17 de mayo de 2022

VISTO:

El Memorando N° 0380-2022-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, que adjunta el Informe N° 0118-2022-DP/OGDH que a su vez anexa la Carta s/n de fecha 16 de mayo de 2022 y el Memorando N° 086-2022-DP/ADM, relacionado con la emisión de la resolución que formalice la autorización de la licencia sin goce de remuneración de la trabajadora Diana Carolina Portal Farfán; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*;

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, mediante Carta s/n de fecha 16 de mayo de 2022, la trabajadora Diana Carolina Portal Farfán, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057 como Especialista Legal II en la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, solicita: *"(…) la aprobación de una LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN en mi puesto de trabajo, acorde al marco legal vigente. (…) Asimismo, y acorde a las normas internas que rigen nuestra institución, le solicito comunicar este pedido de licencia a la jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y al Secretaría General. (…)";*

Que, al respecto, mediante Memorando N° 086-2022-DP/ADM, la Adjunta para los Derechos de la Mujer (e), en atención a lo solicitado por la trabajadora, señala lo siguiente: *"(…) apruebo la licencia referida, que iniciaría el 18 de mayo del presente año, por un plazo de 3 meses, debido a motivos particulares, conforme a lo establecido en el artículo 46, inciso a) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución de Secretaria General N.° 010-2020-DP/SG. Acorde con esta aprobación y a las normas internas, para los fines que se*

Firmado digitalmente por: GOMEZ CASTRO Oscar Enrique FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2022 15:59:59

estimen pertinentes, se comunica esta decisión a la jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, así como al Secretario General. (…)";

Que, a través del Informe N° 0118-2022-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala que: *"(…) de la revisión de los documentos adjuntos podemos determinar que la licencia solicitada por la citada servidora se enmarca dentro del supuesto de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares y cuenta con opinión favorable de la Adjunta para los Derechos de la Mujer (e). En relación al procedimiento de aprobación establecido en la norma, esta Jefatura opina favorablemente con relación al pedido de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. Finalmente, cabe precisar que de considerarlo por conveniente esta deberá ser autorizada por la Secretaría General mediante documento escrito."*

Que, en ese sentido, en el citado informe se concluye que: *"(…) Consideramos procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares de la servidora* ***Diana Carolina Portal Farfán*** *del 18 de mayo de 2022 al 18 de agosto de 2022. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. (…)";*

Que, mediante proveído de la Secretaría General, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), de fecha 17 de mayo de 2022, recaído en el Informe N° 0118-2022-DP/OGDH, se aprueba lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; con la precisión de realizar las acciones necesarias;

Que, de acuerdo al literal a) del tercer párrafo del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante **RIS**), aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, establece que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones en el caso por motivos particulares;

Que, el segundo párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que la licencia sin goce de remuneración, a solicitud del servidor civil, en caso supere los quince (15) días calendario deberán ser solicitadas por escrito y contar con la opinión favorable del/de la jefe/a inmediato/a y contar con la autorización de la Secretaría General; adicionalmente en el cuarto párrafo del artículo 46° del **RIS**, se señala que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por el periodo de dos (2) años mientras exista la justificación para ellos; y finalmente, dispone en el caso de licencia para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el periodo de licencia se otorga en atención al plazo de vigencia del contrato;

Que, estando a los considerandos expuestos, el pedido de licencia sin goce de remuneración de la trabajadora Diana Carolina Portal Farfán se ajusta a lo dispuesto en el literal a) del tercer párrafo del artículo 46° del **RIS**; y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el citado Reglamento, corresponde atender el requerimiento solicitado;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

Firmado digitalmente por: GOMEZ CASTRO Oscar Enrique FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2022 15:59:59

En uso de las facultades conferidas por los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FORMALIZAR la autorización de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la trabajadora **Diana Carolina PORTAL FARFÁN**, contratada como Especialista Legal II en la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, del 18 de mayo de 2022 al 18 de agosto de 2022, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución a la trabajadora **Diana Carolina PORTAL FARFÁN.**

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO